1	euro =	4,2973	zlotys polacos.
1	euro =	41.130	leus rumanos.
1	euro =	239,8800	tolares eslovenos.
1	euro =	39,965	coronas eslovacas.
1	euro =	1.871.800	liras turcas.
1	euro =	1,7140	dólares australianos.
1	euro =	1,5721	dólares canadienses.
1	euro =	9,8040	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	1,8213	dólares neozelandeses.
1	euro =	2,1065	dólares de Singapur.
1	euro =	1.438,91	wons surcoreanos.
1	euro =	7,9148	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18099

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Aprobación de Modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E82C, fabricado por la entidad ISKRAEMECO.

Vista la solicitud presentada por la entidad METREGA, S. A., con domicilio en Granollers (Barcelona), Pg. Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo E82C, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrologia, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad METREGA, S. A., del contador de energía eléctrica, modelo E82C, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador de inducción, monofásico, de dos hilos, para energía activa, doble aislamiento, simple y doble tarifa, de 220 V, 15 (60)A, 50 Hz, sobrecargable al 400%, clase 2.

Las marcas de comercialización utilizadas podrán ser METREGA o ISKRA.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 14 de abril de 2004 al 14 de abril de 2014.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Laboratorio del Centro Español de Metrologia y por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones.

Cuarto.-El signo de aprobación asignado al modelo es:

E-04 02.09

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo: E82C, o bien, E82CDT, para doble tarifa. Número de serie y año de fabricación.

Designación de los elementos motores: Monofásico, 2 hilos.

Tensión de referencia: 220V.

Intensidad de base y máxima: 15 (60) A.

Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador: 300 rev = 1Kw-h.

Signo de aprobación de modelo.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios: de doble zafiro, del trinquete, de doble aislamiento, de monofásico 2 hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de abril de 2004.—Por delegación, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, según resolución TRI/875/2004, de 24 de marzo (DOGC núm. 4109, 08-04-2004), Joan Pau Clar Guevara.

18100

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Aprobación de Modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E82F, fabricado por la entidad ISKRAEMECO.

Vista la solicitud presentada por la entidad METREGA, SA, con domicilio en Granollers (Barcelona), Pg. Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energia eléctrica, modelo E82F, la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, de Metrologia, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de Junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de Junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de Noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energia eléctrica, ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad METREGA, S. A., del contador de energia eléctrica, modelo E82F, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador de induccion, monofásico, de dos hilos, para energia activa, doble aislamiento, simple y doble tarifa, de 230V, 10 (60)A, 50 Hz, sobrecargable al 600%, clase 2.

Las marcas de comercialización utilizadas podrán ser METREGA o ISKRA

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 15 de Abril de 2004 al 15 de abril de 2014.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones. Cuarto.—El signo de aprobación asignado al modelo es:

> E-04 02.10

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo: E82F, o bien, E82FDT, para doble tarifa.

Número de serie y año de fabricación.

Designación de los elementos motores: Monofásico, 2 hilos.

Tensión de referencia: 230V.

Intensidad de base y máxima: 10 (60) A.

Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador: 375 rev = 1Kw-h

Signo de aprobación de modelo.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios: de doble zafiro, de dispositivo antirretroceso, de doble aislamiento, de monofásico 2 hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberan cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de abril de 2004.—Por delegación, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología (Resolución TRI/875/2004, de 24 de marzo, DOGC, núm. 4109, de 8 de abril), Joan Pau Clar Guevara.

18101

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Aprobación de Modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ST34, fabricado por la entidad ISKRAEMECO.

Vista la solicitud presentada por la entidad METREGA, S. A., con domicilio en Granollers (Barcelona), Pg. Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo ST34, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de Marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de Junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de Junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de Noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad METREGA, S. A., del contador de energía eléctrica, modelo ST34, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador de inducción, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, de 3×230/400V, 15 (60) A, 50 Hz, sobrecargable al 400%, clase 2, en sus versiones de simple tarifa (ST34) y de doble tarifa (ST34DT).

Las marcas de comercialización utilizadas podrán ser METREGA o ISKRA

En algunos países de la Comunidad Europea, la versión de simple tarifa podrá denominarse T31C.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 21 de abril de 2004 al 21 de abril de 2014.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Laboratorio del Centro Español de Metrología y por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones. Cuarto.-El signo de aprobación asignado al modelo es:



Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Designación de los elementos motores: Trifásico, 4 hilos.

Tensión de referencia: 3×230/400V. Intensidad de base y máxima: 15 (60) A. Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador: 75 rev = 1Kw-h.

Signo de aprobación de modelo.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios: de doble zafiro, del trinquete, de doble aislamiento, de trifásico 4 hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los condicionantes contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de abril de 2004.—Por delegación, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, según Resolución TRI/875/2004, de 24 de marzo (DOGC núm. 4109, 08-04-2004), Joan Pau Clar Guevara.

18102

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Aprobación de Modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo ST39, fabricado por la entidad ISKRAEMECO.

Vista la solicitud presentada por la entidad METREGA, S. A., con domicilio en Granollers (Barcelona), Pg. Fluvial, s/n, Polígono Industrial Jordi Camp, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo ST39, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de Junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de Junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de Noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad METREGA, S. A., del contador de energía eléctrica, modelo ST39, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Contador de inducción, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, de 3 × 230/400V, 10 (90)A, 50 Hz, sobrecargable al 900%, clase 2, en sus versiones de simple tarifa (ST39) y de doble tarifa (ST39DT).